

2024



Política de
**conducta para
proveedores**





Índice

1. Introducción	3
2. Definiciones	3
3. Personas alcanzadas por esta Política	4
4. Expectativas y obligaciones	5
• I. Conflicto de intereses	5
• II. Obsequios y atenciones	5
• III. Soborno y cohecho	5
• IV. Registros contables y comerciales	6
• V. Uso de los activos de Litoralgas	6
• VI. Uso de recursos tecnológicos	6
• VII. Protección de la información. Uso legítimo	7
• VIII. Uso de información privilegiada	8
• IX. Derecho de propiedad intelectual	8
• X. Denuncia de conductas indebidas	8
• XI. Cumplimiento de las leyes.	9
• XII. Salud y seguridad	9
• XIII. Relaciones laborales y derechos humanos	9
• XIV. Discriminación y acoso	10
• XV. Medioambiente	10
• XVI. Evaluación y control de proveedores	10
• XVII. Consultas y denuncias de incumplimiento	10



1. Introducción

Litoral Gas S.A. (en adelante denominada indistintamente “Litoralgas” o la “empresa”) está comprometida con la construcción de una cultura corporativa de transparencia e integridad, basada en el comportamiento ético y el cumplimiento de las leyes.

El Código de Ética y la Política de Conducta Corporativa en la interacción con el Sector Público disponibles en litoral.com.ar/site/empresa/programa-de-integridad, reflejan dicha cultura, además de inspirar y orientar las acciones de todos sus colaboradores, lo cual comprende a sus empleados, cualquiera sea su nivel jerárquico, los miembros del Directorio y de la Sindicatura.

Litoralgas considera que solo es posible cumplir estos exigentes estándares de integridad y transparencia estableciendo reglas comunes, aplicables no solo a todos sus colaboradores, sino también a aquellos terceros con los que la empresa interactúa para el desarrollo de sus actividades comerciales, entre estos, sus Proveedores.

El compromiso y el cumplimiento efectivo de estas normas comunes por parte de los Proveedores de Litoralgas es esencial para garantizar la concreción de los objetivos y expectativas de la empresa sobre conductas éticas, transparentes y correctas, que construyen la cultura a la cual aspiramos.

En la selección, continuidad y evaluación de todos los proveedores se considerará el cumplimiento diligente y sistemático de las disposiciones establecidas en la Política de Conducta para Proveedores (en adelante la “Política”) en función a la categoría que Litoralgas le asigne a cada uno según el grado de exposición a riesgos éticos.

Los Proveedores serán responsables de que se apliquen los principios contemplados en la presente Política dentro de sus empresas, comprendiendo a sus directivos, empleados, como

así también a sus subcontratistas o terceros con los que trabajen, en la medida en que participen de cualquier modo en las operaciones comerciales con Litoralgas.

En ninguna circunstancia los Proveedores deberán obedecer una orden, solicitud o instrucción que pudiera constituir un incumplimiento o violación de las disposiciones de la presente Política, teniendo la obligación de informar de manera inmediata tal situación a Litoralgas, a través del canal de comunicación informado al final de la presente Política.

2. Definiciones

A. Proveedores

A los fines de esta Política, “Proveedores” se refiere a cualquier persona física o jurídica que suministre cualquier producto o preste servicios directa o indirectamente a Litoralgas ya sea que actúe en nombre de la empresa o de manera independiente, incluyendo, a mero título enunciativo, vendedores o proveedores de cualquier nivel, agentes, intermediarios, representantes de ventas, consultores, distribuidores, o contratistas.

B. Funcionario público

Se entiende por “Funcionario Público”:

- a. Todo funcionario, empleado o persona, electa o designada, que ejerza un cargo legislativo, ejecutivo o judicial, o que represente o actúe en nombre de cualquier estado, gobierno u organismo estatal en cualquier nivel o ámbito (local, provincial o nacional) ya sea en la administración centralizada o descentralizada del Estado.
- b. Persona que actúe en nombre o representación de sociedades o entidades similares “controladas” por un estado o un



gobierno, incluyendo a cualquier entidad – sin importar su forma jurídica- en la que un Estado o gobierno pueda, en forma directa o indirecta, ejercer influencia dominante, comprendiendo aquellos casos en donde tiene la mayoría del capital accionario emitido por la entidad o puede designar a la mayoría de los miembros del órgano de administración o gerenciamiento de la entidad o del órgano de supervisión.

- c. Funcionario, empleado o persona que actúe por o en nombre de un partido político o sea candidato a un cargo público.
- d. Cualquier funcionario, agente o persona que actúe por o en nombre de un Estado Extranjero y/o de una organización internacional pública (como, por ejemplo, las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional) o de cualquiera de sus organismos, reparticiones o entes, o de una sociedad controlada o participada por los mismos.
- e. Todo personal contratado por los organismos, entidades o sociedades citadas en los párrafos que anteceden y/o asesores de cualquiera de los funcionarios o empleados definidos que, debido a su función o cargo, tenga atribuciones o poder de decisión relevantes o que puedan influir en las facultades o decisiones de un Funcionario Público, y que reciban por ello una remuneración u honorario.
- f. El término “Funcionario Público” incluye también a los hijos, cónyuges, padres o hermanos de un Funcionario Público.

C. Persona privada

Se entiende por “Persona Privada” a (A) cualquier persona física, empleado o representante de una empresa, sociedad, u otra entidad legal organizada, de capitales privados, ya sea con o

sin fines de lucro, con la que Litoralgas interactúa por sus actividades comerciales y de servicio y (B) asimismo incluye a hijos, cónyuges, padres o hermanos de dichas personas.

D. Colaboradores

Se entiende por “Colaboradores” a todos los empleados de Litoralgas, cualquiera sea su nivel jerárquico, incluyendo a los miembros del Directorio y de la Sindicatura.

E. Objetos de valor

Los “Objetos de Valor” comprenden cualquier gratificación, favor, entrega de dinero o equivalente en valor, tales como obsequios, viajes, alojamiento, comidas, entretenimiento, comisiones, préstamos, recompensas, provisión de instalaciones o servicios a un valor menor del costo total, empleo, contratación de servicios o cualquier otra ventaja o beneficio de cualquier clase (ya sea que constituya o resulte de fondos o activos corporativos, o de fondos o activos personales o de terceros).

F. Obsequios y atenciones

Son “Obsequios y Atenciones” todas aquellas invitaciones a eventos, regalos y/o propuestas de participación en actividades recreativas desde o hacia terceras personas relacionadas, generados en el marco de un propósito de legítima cortesía.

3. Personas alcanzadas por esta Política

Litoralgas ha desarrollado la presente Política que será aplicable a todos los Proveedores, siendo extensible a sus empleados, funcionarios, directores o representantes autorizados, sin excepción, subcontratistas o terceros contratados, respecto de cualquier operación que involucre actividades para Litoralgas.



Para su relacionamiento con Litoralgas, y de acuerdo con la categoría que se le asigne a cada Proveedor en función de su grado de exposición a riesgos éticos, deberá designar, de corresponder, una persona dentro de su organización para la interacción por los temas éticos con Litoralgas, y para la aplicación efectiva de los principios de la presente Política en toda su organización.

4. Expectativas y obligaciones

I. Conflicto de intereses

Los Proveedores deben evitar cualquier interacción con colaboradores de Litoralgas que pueda dar lugar a la aparición de un conflicto de intereses, o de un potencial conflicto de intereses, respecto de su relacionamiento con Litoralgas.

Como ejemplo, los Proveedores no deben contratar o efectuar pagos a ningún colaborador de Litoralgas durante el desarrollo de una operación o transacción comercial entre dicho Proveedor y Litoralgas.

En caso de que exista una relación de parentesco entre un directivo o empleado del Proveedor y cualquier colaborador de Litoralgas (por parentesco se entiende a los familiares del colaborador o de su cónyuge o conviviente, o con quien sostenga una unión afectiva permanente aunque no conviva, no más remotos que un primo hermano), o si un directivo o empleado del Proveedor mantiene otro tipo de relación con un empleado de Litoralgas que pudiera representar un conflicto de intereses (intereses financieros, accionista, socio, etc.) el Proveedor tiene la obligación de informar por escrito tal circunstancia a la empresa, enviando una notificación al área de Compliance de Litoralgas.

II. Obsequios y atenciones

Los Proveedores no deben ofrecer ningún obsequio, viaje, comida o actividad de entretenimiento a ningún colaborador de Litoralgas en circunstancias que pudieran influenciar indebidamente las decisiones de dicho colaborador respecto del Proveedor, o que pudieran interpretarse en tal sentido.

Estas situaciones en ciertos casos podrían ser vistas como maniobras para la obtención de ventajas indebidas, beneficios o favores, influyendo de manera inapropiada sobre quien recibe el obsequio o atención, convirtiéndose en causal de incumplimiento ético, o incluso, configurar un acto de corrupción.

En determinadas circunstancias, sin embargo, los Proveedores podrán ofrecer modestos regalos, comidas o actividades de entretenimiento a los Colaboradores de Litoralgas, toda vez que se encuentren en cumplimiento de las pautas establecidas en la Política sobre Obsequios y Atenciones vigente, dentro de cuyos lineamientos señalamos los principales:

- no se trate de dinero en efectivo o equivalentes fácilmente convertibles en dinero;
- sea acorde a las prácticas habituales de negocios y a las políticas de Litoralgas y del Proveedor;
- no sea frecuente ni costoso, dentro de los montos autorizados por la Política de Obsequios y Atenciones de Litoralgas;

Para un detalle más completo de los principios y reglas sobre obsequios y atenciones consultar la Política sobre Obsequios y Atenciones vigente en Litoralgas.

III. Soborno y cohecho

En ninguna circunstancia los Proveedores deben ser parte de ningún esquema de cohecho comercial o soborno, ni ofrecer ningún tipo de



incentivo a ningún Colaborador de Litoralgas, ni a familiares o amigos cercanos de Colaboradores de Litoralgas, con el fin de obtener, conservar o mejorar su relación comercial.

Los Proveedores deben cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables en el país, principalmente la Ley N° 27.401 de Responsabilidad Penal Empresaria y, asimismo, deben observar todas las normas locales (provinciales o municipales) en materia de prevención de actos de cohecho respecto de Funcionarios Públicos.

Respecto de los actos vinculados con la fabricación, distribución o provisión de bienes o servicios a Litoralgas o cualquier otro acto que de cualquier otro modo involucre a Litoralgas, el Proveedor no debe ofrecer ningún Objeto de Valor, ya sea directa o indirectamente, a ningún Funcionario Público, empleado de una empresa controlada por el gobierno, o partido político, con el fin de obtener una ventaja o beneficio indebido (por ejemplo, en materia de autorizaciones regulatorias, permisos para ejecución de obra, permisos de aduana o procedimientos judiciales y legislativos), como así tampoco a ninguna Persona Privada, con la misma finalidad.

Los Proveedores deben llevar por escrito un registro contable actualizado y preciso de todos los pagos (incluyendo obsequios, comidas, entretenimiento o cualquier otro Objeto de Valor) efectuados en nombre de Litoralgas, o mediante fondos provistos por Litoralgas.

Los Proveedores deben entregar copias de dichos registros a Litoralgas cuando así lo solicite.

IV. Registros contables y comerciales

Los Proveedores deben llevar registros contables precisos y confiables de todas las cuestiones vinculadas con sus relaciones comerciales con Litoralgas cumpliendo con todas las leyes y normativas aplicables.

Esto implica registrar en forma debida, completa y oportuna todos los gastos y pagos, y garantizar la disponibilidad de toda la documentación correspondiente que respalde dichos registros.

Los Proveedores de ningún modo deben obstaculizar, dilatar, entorpecer o de cualquier otra forma dificultar el procesamiento de la documentación contable en forma debida y oportuna por parte de Litoralgas.

La alteración o manipulación de cualquier documento de un modo que pudiera afectar la transparencia y precisión de los registros se considerará una violación grave

V. Uso de los activos de Litoralgas

Los Proveedores deben proteger y usar de manera responsable los bienes y otros activos tangibles e intangibles propiedad de la empresa.

Cuando la prestación de servicios, la provisión de bienes o el cumplimiento de sus obligaciones de cualquier otro modo incluya el uso de bienes, suministros, equipos y otros activos de Litoralgas, los Proveedores deben actuar de manera responsable y garantizar que dichos activos serán utilizados por personas debidamente autorizadas y para los fines previstos.

Los Proveedores no deben utilizar ninguna marca comercial ni ningún otro tipo de propiedad intelectual de la empresa, a menos que cuenten con una autorización por escrito de Litoralgas.

VI. Uso de recursos tecnológicos

Los recursos tecnológicos de Litoralgas se deben utilizar de acuerdo con las normas aplicables y políticas de la empresa.

Cuando la prestación de servicios, la provisión de bienes o el cumplimiento de sus obligaciones de cualquier otro modo comprenda el uso de equipos, sistemas y dispositivos tecnológicos de Litoralgas, los Proveedores deben emplear dichos elementos únicamente para aquellos



finances autorizados por Litoralgas o que se relacionen en forma directa con el cumplimiento del objeto de los acuerdos correspondientes.

Los Proveedores que operen recursos tecnológicos de Litoralgas deben conocer las restricciones aplicables a los usuarios y no deben violar los acuerdos y autorizaciones correspondientes, ni efectuar acto alguno que pudiera comprometer la responsabilidad o seguridad de los sistemas de Litoralgas o generar responsabilidad alguna por parte de la empresa respecto de terceros o de cualquier autoridad gubernamental.

Litoralgas se reserva el derecho a monitorear, sin previo aviso, el uso de sus recursos tecnológicos.

En igual sentido, los directivos y empleados de los Proveedores que se constituyan como usuarios de los recursos de información tecnológica de Litoralgas no deben tener expectativas de privacidad en relación con la información o comunicaciones que sean generadas o transmitidas a través de, o almacenadas en los recursos de información tecnológica de Litoralgas.

La información y los datos almacenados dentro de las instalaciones de Litoralgas y los recursos de información tecnológica son propiedad de Litoralgas y, en consecuencia, Litoralgas puede decidir sobre la provisión de esta información ante requerimientos de las autoridades, u otros terceros si lo considera apropiado o necesario.

Respecto del uso de recursos tecnológicos de Litoralgas, en los casos de Proveedores que se constituyan en usuarios de estos o de cualquier manera sea utilizados por los Proveedores, quedarán alcanzados por la Política de Uso Aceptable de TID de Litoralgas, que deberán conocer y cumplir.

VII. Protección de la información. Uso legítimo

La responsabilidad de los Proveedores de no revelar la información confidencial de Litoralgas es una obligación continua que se extiende más allá de los servicios o acuerdo contractual con Litoralgas.

Los Proveedores deben mantener la confidencialidad de toda la información a la que tengan acceso en el desempeño de sus tareas, prestación de servicios o provisión de bienes a Litoralgas, aun cuando no sea información clasificada o no trate específicamente sobre Litoralgas, y deben tomar las acciones necesarias para evitar su uso indebido, robo, fraude o divulgación inadecuada.

En todos los casos los Proveedores deben usar la información que reciben o a la que tengan acceso, en forma legítima, exclusivamente para el fin específico que fue revelada, recibida y/u obtenida y, de conformidad con las leyes aplicables (lo que incluye, pero no se limita a las leyes sobre protección de datos personales, antisoborno, antimonopolios etc.)

Litoralgas no tolerará el uso indebido, deshonesto, no autorizado, ilegal o inadecuado de información, aunque ello implica un beneficio o ventaja para la empresa.

Los Proveedores deben aplicar la debida diligencia al manipular, debatir o transmitir información confidencial o delicada que pudiera afectar a Litoralgas, o a sus Colaboradores, sus clientes, la comunidad de negocios, o al público en general.

Los Proveedores serán directamente responsables de tomar las medidas necesarias para resguardar la información de Litoralgas de cualquier daño o pérdida y garantizar su custodia.

La divulgación inadecuada o no autorizada de información financiera puede influir sobre el valor de las acciones de los accionistas y potenciales inversores.

Los Proveedores serán totalmente responsables ante cualquier filtración de información confidencial o interna de Litoralgas, realizada antes de que esta haya tomado estado público, debiendo responder por los daños y perjuicios, y cualquier otro tipo de consecuencia civil, comercial o penal que dicho accionar pudiera haber causado a Litoralgas o a terceras partes relacionadas con Litoralgas.



VIII. Uso de información privilegiada

Se entiende por Información privilegiada, pero no se limita a: datos financieros y operativos no publicados; información sobre estrategias regulatorias y comerciales; planes de nuevos productos o servicios; datos de clientes o proveedores que no sean de conocimiento público; cualquier otra información interna de la empresa que pueda tener un valor comercial y que no esté disponible públicamente.

Si un Proveedor tuviera conocimiento de información concreta vinculada con Litoralgas o sus negocios y que no estuviera disponible al público, no podrá adquirir, vender o de cualquier otro modo canjear títulos valores de cualquier compañía que opere con o esté relacionada a Litoralgas, ni efectuar ningún otro acto que implique obtener una ventaja a partir de dicha información.

Los Proveedores deberán mantener en estricta confidencialidad cualquier información privilegiada a la que tengan acceso durante su relación contractual con la empresa, no pudiendo divulgarla ni utilizarla para ningún fin que no sea estrictamente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Se prohíbe el uso de información privilegiada para obtener beneficios económicos personales o para terceros, incluyendo operaciones comerciales, especulaciones financieras, o cualquier otra actividad que pudiera generar un conflicto de interés.

Los Proveedores deberán asegurar que solo el personal estrictamente necesario tenga acceso a la información privilegiada, implementando controles internos adecuados para evitar su divulgación no autorizada.

Los Proveedores se comprometen a implementar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger la información privilegiada de cualquier acceso no autorizado, pérdida o alteración.

Los Proveedores también están obligados a cooperar en cualquier investigación interna relacionada con el mal uso o divulgación de dicha información.

El incumplimiento podrá resultar en la terminación inmediata de la relación contractual con la empresa y, en su caso, la adopción de acciones legales correspondientes, incluyendo demandas por daños y perjuicios, así como la imposición de sanciones conforme a la normativa aplicable.

IX. Derecho de propiedad intelectual

Los Proveedores deben proteger, preservar y respetar los derechos de propiedad intelectual de Litoralgas.

Estos derechos incluyen, entre otros, titularidad sobre planos, sistemas, aplicaciones, plataformas, obras, software, hardware, procedimientos, metodologías, cursos, informes, proyecciones, dibujos, imágenes, logotipos o ilustraciones a los que los Proveedores tengan acceso en el desarrollo de su relación comercial con Litoralgas.

X. Denuncia de conductas indebidas

En caso de que un Proveedor tenga conocimiento sobre algún tipo de conducta ilegal, indebida, o contraria a los principios establecidos en el presente Política por parte de un Colaborador de Litoralgas, cualquier persona que actúe en nombre de Litoralgas, cualquier empleado o representante o subcontratista del Proveedor vinculado con la prestación de servicios o provisión de suministros a la empresa debe informarlo a Litoralgas.

Dicho informe puede efectuarse directamente al responsable de Compliance de Litoralgas o a través de la casilla de correo habilitada a estos efectos: etica@litoragas.com.ar.

La relación comercial del Proveedor con Litoralgas no se verá afectada por un informe honesto y realizado de buena fe vinculado con un acto de conducta indebida.



La empresa garantiza que las denuncias presentadas serán tratadas de forma confidencial y con la debida diligencia.

XI. Cumplimiento de las leyes.

Los Proveedores tienen la responsabilidad de garantizar que sus directores, funcionarios, empleados y subcontratistas, representantes o agentes, y terceros a quienes contraten para desarrollar las actividades requeridas por Litoralgas, comprendan y cumplan todas las normas legales, técnicas, comerciales, impositivas, laborales y regulatorias de orden nacional, como provincial y municipal, en la medida que resulten aplicables al acuerdo entre las partes o a la relación comercial que corresponda.

Para Litoralgas este principio es fundamental para sostener su reputación y fortalecer su negocio, haciendo por lo tanto responsable al Proveedor por las consecuencias negativas que pudieran generarse por su incumplimiento.

XII. Salud y seguridad

Los Proveedores (y de corresponder sus subcontratistas y terceros contratados) deben promover un entorno de trabajo seguro y saludable a fin de evitar accidentes y daños a la salud que pudieran ocurrir durante el desarrollo de las actividades laborales, o como resultado de la operación de las instalaciones del Litoralgas, o que pudieran derivar o relacionarse de algún modo con dichas actividades u operación.

Asimismo, cualquier representante del Proveedor que preste servicios en forma presencial en las instalaciones de Litoralgas, ya sea de manera permanente como ocasional, debe cumplir todos los estándares de la empresa en materia de salud y seguridad.

Los Proveedores deberán cumplir con todas las normas existentes en materia de salud y seguridad laboral de sus empleados, como así también de sus subcontratistas y terceros con-

tratados para el desarrollo de actividades relacionadas con Litoralgas, debiendo contar con todos los elementos y equipamiento requeridos, y aplicar las medidas de prevención y procedimientos instruidos por Litoralgas para la ejecución de manera segura de todas las tareas.

El incumplimiento de las normas, procedimientos o las decisiones tomadas por los Proveedores que pongan en riesgo la salud o la seguridad de las personas, serán consideradas faltas graves y pasibles de penalizaciones de acuerdo con lo previstos en los acuerdos de contratación, pudiendo determinar el fin del relacionamiento comercial.

XIII. Relaciones laborales y derechos humanos

Litoralgas mantiene el compromiso de llevar a cabo todas sus operaciones de forma consistente con los principios de derechos humanos aplicables a las actividades comerciales y contemplados en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Litoralgas espera que sus Proveedores adecuen sus acciones a los mismos estándares.

Los Proveedores deben dar cumplimiento a los principios contemplados en la Declaración de Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo de la OIT (Organización Internacional del Trabajo). Entre ellos se incluye la prohibición contra el trabajo infantil, el trabajo forzado y las conductas discriminatorias, como así también el reconocimiento de los derechos a la libertad de asociación y a la negociación colectiva.

Litoralgas valora y respeta las culturas y tradiciones de las comunidades en las que desempeña sus tareas y trabaja activamente considerando las cuestiones de salud, seguridad, medioambiente, derechos humanos y bienestar económico de dichas comunidades en todas sus operaciones, y espera que sus Proveedores mantengan, respeten y promuevan dichos valores en todas las transacciones y negocios que lleven adelante con Litoralgas.



XIV. Discriminación y acoso

Litoralgas mantiene el compromiso de crear y mantener un ambiente de trabajo respetuoso, saludable, diverso y seguro, en el que todos sus Colaboradores tengan oportunidades de crecimiento y desarrollo y puedan contribuir plenamente al éxito de la empresa, rechazando todo tipo de discriminación y cualquier tipo de acoso en la relación laboral.

En dicho contexto, en ninguna circunstancia se tolerarán por parte de los Proveedores la consumación de hechos de acoso laboral, sexual, psicológico, intimidación o discriminación respecto de ningún empleado.

Los Proveedores (y de corresponder sus subcontratistas y terceros contratados) de Litoralgas deben tratar a sus empleados con respeto y dignidad.

Los Proveedores no realizarán actos de discriminación respecto de ninguna persona en el transcurso de la relación laboral, incluyendo contratación, salario, beneficios, ascensos, disciplina, fin de la relación laboral o retiro, por razones de género, raza, religión, edad, discapacidad, orientación sexual, nacionalidad, opinión política, u origen social o étnico.

XV. Medioambiente

Litoralgas busca lograr mejoras continuas en términos ambientales, considerando que el medio ambiente y el ser humano, como protagonista de su entorno, son centrales en sus operaciones, comprometiéndose a reducir el impacto ambiental de sus actividades aplicando políticas medioambientales acordes con las normas existentes, basadas en los principios del desarrollo sustentable y sostenible, consciente del impacto de sus actividades en el medioambiente, la comunidad en general y las futuras generaciones.

Litoralgas espera una actitud similar por parte de todos sus Proveedores.

Los Proveedores deben empeñarse activamente en aumentar el impacto positivo y limitar los efectos negativos para el medioambiente y la sociedad tanto de sus operaciones como de la cadena de suministro, a partir del cumplimiento con la normativa aplicable y comprometiéndose con prácticas sustentables,

El alcance de dichos planes debe ser adecuado en relación con la naturaleza de la actividad del Proveedor y los riesgos vinculados con tal actividad.

XVI. Evaluación y control de proveedores

La aceptación y cumplimiento sistemático de las disposiciones de la presente Política es parte integral del procedimiento de gestión y evaluación de los Proveedores de Litoralgas.

De conformidad con el enfoque basado en riesgos adoptado por Litoralgas, la empresa puede solicitar a los Proveedores autorizaciones específicas o complementarias y exigir el cumplimiento de medidas adicionales para verificar la observación de las disposiciones de esta Política.

XVII. Consultas y denuncias de incumplimiento.

Los Proveedores que tengan consultas o tomen conocimiento de situaciones contrarias a la presente Política, deben reportarlas a Litoralgas.



La vía de comunicación disponible es la casilla de correo electrónico:
etica@litoralgas.com.ar